

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas—
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Abastecimientos y Transportes

159

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por telegrama postal de fecha 30 del pasado, comunica a este Gobierno Civil, lo siguiente:

«Habiendo llegado a conocimiento de esta Comisaría que algunos propietarios de vehículos automóviles han obtenido varias tarjetas de suministro de neumáticos, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los propietarios de automóviles de turismo, sacarán la tarjeta de suministro de neumáticos en la Delegación en la provincia donde se encuentre matriculado el coche.

2.º Se anularán todas las tarjetas que hallen expedidas que no cumplan el requisito anterior.

3.º La tarjeta de suministro dará derecho a la obtención de neumáticos en cualquier provincia, previa la autorización correspondiente de la Delegación de Abastecimientos y Transportes y la inscripción en la tarjeta referida.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 7 de febrero de 1941

El Gobernador Civil,

158

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de los corrientes publica una Orden del Ministerio de Industria y Comercio, prohibiendo el sistema de «venta condicionada» cuya copia literal dice:

«Habiéndose formulado a este Ministerio diversas consultas y reclamaciones, fundadas en que por ciertos industriales y comerciantes se viene poniendo en práctica un procedimiento de venta por el que se obliga al consumidor a adquirir, conjuntamente con el artículo solicitado, otro artículo no pedido ni deseado por él, condicionando la venta del primero a la adquisición del segundo, y considerando que tal práctica comercial inadmisibles y abusiva, por la presente Orden dispongo quede terminantemente prohibido el mencionado sistema de «venta condicionada» fuera de algún caso excepcional en que por concurrir en él circunstancias muy especiales, pudiera ser autorizada expresamente dicha modalidad de venta por este Ministerio».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Logroño, 7 de febrero de 1941

El Gobernador Civil.

Señalando los precios de venta del jamón fraccionado embutido y fiambres fabricadas en tipos especiales y jamones curados

Con el fin de complementar las normas dictadas por esta Comisaría General en su Circular número 142 para la industrialización de productos cárnicos tengo por conveniente disponer lo siguiente:

Art. 1.º El jamón salado al natural con una curación mínima de 4 meses expandido en fracciones y libre de arbitrios e impuestos municipales tendrá para venta al público en toda España los precios máximos siguientes: Puntas y Caña 18'50 Pesetas kilo.

Centro de jamón limpio 36'00 pesetas kilo.

Codillo 17'00 pesetas kilo. Tocino de jamón y corteza 11'00 pesetas kilo.

Recortes 9'00 pesetas kilo. Jamón al corte con corteza y caña 25'00 pesetas kilo.

El jamón con curación inferior a 4 meses se expenderá con una rebaja de 75 céntimos kilo, en cada una de las clasificaciones comerciales antes indicadas.

Art. 2.º Los precios máximos en fábrica de los productos industrializados que se indican a continuación serán los siguientes: Jamón en dulce 31'00 pesetas kilo.

Jamón cocido en latas, peso bruto por neto 26'00 pesetas kilo Cabeza de jabalí 22'00 pesetas kilo.

Mortadela y salchichón cocido (Salami) 21'00 pesetas kilo.

Salchicha de jamón y salchichón de caza 22'00 pesetas kilo. Morcilla tipo francés 0'85 pesetas pieza.

Pie de cerdo empanado 2'10 pesetas unidad

Chorizo tipo hamburgo 2'80 pesetas par.

Sobre los precios anteriores pueden incrementarse para obtener el precio de venta al público única y exclusivamente, las partidas siguientes:

a) Margen Comercial del 7.º para almacenistas sobre valor del producto en fábrica.

b) Margen comercial para el detallista que se fija en un 15.º del valor del producto en almacén mayorista.

c) Gastos desde fábrica a centro de consumo que en ningún caso podrá exceder de los fijados en las tarifas ferroviarias de uso corriente en pequeña y gran velocidad.

d) Arbitrios e impuestos municipales oficialmente establecidos en cada localidad.

e) El valor de los envases podrá cargarse a razón de 50 (cincuenta) céntimos kilo los de lata y 20 céntimos kilo los de ma-

dera y cartón excepto los productos cotizados peso bruto por neto

Art. 3.º Quedan exentos de regulación de precios y son por lo tanto de libre venta por considerarse de lujo los artículos que a continuación se detallan:

Galantina, aves trufadas, pastel de Italia, y

Roulada de cerdo. Salchichón de hígado Foie gras

Morcilla de lengua. Chorizo tipo alemán (Mett

Wurts). Chuletas ahumadas.

Salchichas tipo Francfort. Morcilla tipo Thuringia.

Aves rellenas trufadas. Salchichón de ave.

Lengua a la escarlata o glaseada.

Art. 4.º Se prohíbe la preparación de tocino seco, ahumado, adobado o en cualquier otra forma o variedad comercial que no sea la salazón.

Art. 5.º Para la fabricación de otros productos no comprendidos en los anteriormente indicados será necesaria autorización de esta Comisaría General que señalará los precios de venta o determinará si pueden venderse libremente.

Art. 6.º La fabricación de los embutidos o fiambres reseñados se ajustarán en un todo a los requisitos establecidos en la circular nº 142 debiendo por tanto poner a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por cada res de cerdo que industrialice, ser cualquiera el peso canal que arroje, las cantidades mínimas de tocino y manteca indicadas en la ya referida circular nº 142 y obligándose asimismo a presentarse los días 15 y 30 de cada mes, las declaraciones juradas que en la misma se previene.

Art. 7.º Se recuerda la prohibición de industrializar en ningún caso más número de cerdos que los que tengan asignados cada industrial por cupo señalado por la Dirección General de Ganadería debiendo los Gobernadores Civiles Delegados de Abastecimientos y Transportes ejercer una estrecha vigilancia poniendo a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas a aquellos industriales que no cumplan lo dispuesto.

Art. 8.º De acuerdo con la Dirección General de Ganadería se dispone que las existencias de jamones curados procedentes del ganado sacrificado durante la campaña anterior sean vendidas al precio máximo fijado para el jamón con curación inferior a 60 días que marca la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 4 de enero del corriente año (Boletín Oficial nº 5) no siendo apli-

cables los aumentos establecidos por tiempo de curación.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones amenadas por esta Comisaría General se opongan al cumplimiento de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos Logroño 8 de febrero 1941.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 10 de diciembre de 1940, contra:

Ambrosio Martín Sáseta Lázaro, de profesión maestro, estado casado, vecino de San Sebastián y con domicilio en Usandizaga.

Higinio Iglesias Sáenz, de profesión lampista, estado viudo, vecino de San Sebastián y con domicilio en Eguña.

Se hace saber lo siguiente:

I Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio de declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y

II Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

San Sebastián, 4 de febrero de 1941.

El Juez Instructor

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Distrito Minero de Zaragoza

150

D. Fidel Jdraque y Garviso, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador Civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los Títulos de propiedad.

Número del expediente, 3.155; nombre de la mina, "Lina" pertenencias, 53; clase de mineral, sulfato sosa; término municipal, Alcanadre; nombre del registrador, Balbina Balluguera Montalvo; vecindad, Logroño; título, 150; pertenencias, 79'50; total pesetas; 229'50.

Número del expediente, 3.156; nombre de la mina, "Pepita" pertenencias, 53; clase de mineral, sulfato sosa; término municipal, Alcanadre; nombre del registrador, Balbina Balluguera Montalvo; vecindad, Logroño; título, 150; pertenencias, 211'50; total pesetas, 361'50.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurridos el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 4 de febrero de 1940

El Ingeniero Jefe
Fidel Jdraque

Depósito de Intendencia de Logroño

Necesitándose adquirir diversos artículos, para las necesidades de este Depósito de Intendencia, se invita a los que los deseen a presentar proposiciones antes del día 10 del próximo mes de marzo.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las Oficinas de este Depósito.

Logroño 10 de febrero de 1941
El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia.

Administración Principal de Correos

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. César González García, Cartero Urbano, actualmente en ignorado paradero, destinado últimamente a la Oficina de Nájera, (Logroño), para que en un plazo de diez días comparezca ante la Dirección general de Correos y Telecomunicación, en Madrid, Sección de Personal, Correos, al objeto de que pueda informarse del expediente que se le sigue por supuesto abandono de destino, bien entendido que de

no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 7 de febrero de 1941.
El Administrador Principal
Angel Moreno

HOSPITAL MILITAR

Necesitándose diversos Artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de marzo se anuncia el correspondiente Concurso en primera convocatoria el día 20 y en segunda convocatoria el día 27 de los corrientes.—Las cantidades de dichos Artículos, así como los Pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de esa Administración del Hospital.—Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fecha en que serán hechas las Adjudicaciones.

Logroño, 11 de febrero de 1941
El Comandante, Jefe Administrativo.

Anuncios Oficiales

121

Don. Agustín Reboiro Sáenz, Juez Municipal Suplente de Bienios Anteriores en Funciones de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia en procedimiento de premio, seguido en los autos de juicio verbal civil instados por el Procurador de los Tribunales D. Florencio Callugera y García en nombre del Banco Urquijo Vascongado, contra Don Justo González, sobre reclamación de cantidad, ha acordado en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta por término de 8 días, los bienes embargados a dicho demandado Señor González y que son los siguientes:

Dos vacas, con pintas blancas negras y una de ellas mocha, que han sido tasadas en la cantidad de mil pesetas,

El acto del remate tendrá lugar el día 18 del mes de Febrero próximo y hora de las once y treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; no admitiéndose mas posturas que aquella que cubran las dos terceras partes del avaluo.

Las vacas objeto de subasta se hallan en poder del demandado Don Justo González de Puig, vecino de Autol.

Dado en Logroño a 30 de Enero de 1941.

El Secretario

ANUNCIO

43

Habiéndose confeccionado por la Junta General, el Repartimiento General de Utilidades del ejercicio económico de 1939, se encuentra de manifiesto por el plazo de 15 días mas 3 despues en la Secretaría Municipal, para que sea examinado por todos los contribuyentes que así lo descenden advirtiendo que se considere agraviado con la cuota seña-

lada puedan recurrir por medio de instancia al Sr. Delegado Gubernativo nombrado al efecto en el plazo de exposición la cual irá reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre acompañado de los justificantes que acrediten sus peticiones, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Huércanos 15 de enero de 1941
El Alcalde,

EDICTO

44

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al pública en la Secretaría municipal por término de 15, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar de la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1914.

Huércanos 18 de enero de 1941
El Alcalde,

EDICTO

30

Confecienados los documentos cobratorios para el año 1941 que a continuación se detallan, estan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones pertinentes durante los plazos que se indican.

El Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de la contribución territorial por 8 días.

La Matrícula Industrial por 10 días.

Lagunilla 23 de enero de 1941
El Alcalde,

ANUNCIO

45

A fin de ultimar las operaciones de formación del catastro de fincas rústica de este término que actualmente se realizan se hace saber a los forasteros que posean fincasde esta clase en este término municipal, que dentro de 8 días a contar del en que sea publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, (eben presentar en estas oficinas municipales la oportuna relación; pues transcurrido ese plaza no serán admitidas y se les irrogarán los consiguientes perjuicios.

Huércanos 21 de enero de 1941
El Alcalde,

ANUNCIO

167

Las doncellas pobres y virtuosas, bautizadas en la parroquia de Santa María de la villa de Fuemayor, que hayan contraido matrimonio canonicen los años, 1936, 1938 y 1939, y se crean con derecho a los dotes de la Obra Pía de D. Juan Urquijo de Elorri pueden presentar las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y Compatrono de referida Obra Pía.

Las solicitudes acompañadas de certificado de bautismo certificado de matrimonio canónico, y certificado de la riqueza imponible con que figuran sus padres, serán presentadas en un plazo de 15 días, a contar desde su inserción en el B. O. de la Provincia,

pnes pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuenmayor 8 de febrero de 1941
El Alcalde,

EDICTO

32

Eormados los documentos cobratorios para el presente año de 1941 que a continuación se expresan, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría de mi cargo por el tiempo que los mismos se indican a los efectos de puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Repartimiento de Contribución Rústica Pecuaría por 8 días.

Apéndices al Padrón de Edificios y Solares y Lista Cobratoria por 8 días.

Matrícula Industrial por diez días.

Dado en Castroviejo a 21 de enero de 1941.

El Aldalde,

EDICTO

3109

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría, las Ordenanzas Municipales siguiente por plazo de 15 días.

Ordenanza de percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de lo contribución territorial riqueza urbana.

Iden iden sesión del 20 por 100 sobre la contribución industrial.

Iden sobre el recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución iden.

Iden sobre la Prestación Personal.

Iden sobre prestación de servicio en la Corredería.

Iden sobre Puestos Públicos y Matedero.

Iden sobre prestación de servicios en el encauzamiento de las aguas del Rio Tuerto en este término municipal.

Hormilla a 4 de diciembre de 1940.

El Alcalde,

ANUNCIO

57

Formado el Repartimiento de rústica y pecuaría, el Apénice al Padrón de Edificios y Solares y Lista Cobratoria, así como la Matrícula Industrial para el presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días los primeros y 10 la ultima a fin de que puedan ser examinados por cuantos los estimen conveniente, y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Villamendiana de Iregua a 20 de enero de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

35

Formado por este Municipio la matrícula industrial de esta localidad para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días a los efectos de reclamación.

Torremontalvo 22 de Enero de 1941.

El Alcalde,

IMP. PROVINCIAL